

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio al Jefe del Departamento de Postgrado CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE y ERIKA MARIA PACHECO MARTINEZ”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

El Jefe del Departamento de Postgrado CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE, muy respetuosamente se dirige a la señora Rectora (e) RAFAELA VOS OBESO para solicitarle la suspensión de las vacaciones para la funcionaria ERIKA MARIA PACHECO MARTINEZ y para el como jefe del Departamento para llevar a cabo acciones tales como el Cálculo del Presupuesto por períodos de los diferentes programas y todas las solicitudes de gastos para docentes invitados antes de iniciar las clases de Postgrados.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el período de vacaciones a partir del 03 hasta el 15 de enero de 2017 a los funcionarios **CARLOS ENRIQUE DIAZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515122, a partir del 11 al 15 de enero de 2017, y a **ERIKA MARIA PACHECO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32792395, a partir del 03 al 15 de enero del 2017, según lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

002059

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los servidores de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafaela Vos Obeso

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero

